

EDICTO

El suscrito abogado del Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario del Fondo Adaptación, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del presente

HACE CONSTAR:

Que en el proceso disciplinario No. **080-2022**, se profirió el Auto No. **003-2023 F.A.G.E.T.C.I.D., del 26 de junio de 2023**, providencia disciplinaria que dispone lo siguiente:

*“(…) En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante el numeral 14 del artículo 4 del Decreto 4785 de 2011, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 369 del 20 de junio de 2023 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 1438 del 30 de noviembre de 2022, y se dictan disposiciones transitorias en materia disciplinaria”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 215 Ibdem, la suscrita Gerente (E) del Fondo Adaptación, competente para el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias que adelante el Fondo Adaptación, procede a ordenar la investigación disciplinaria bajo el radicado No. **080-2022**, contra el ex funcionario en calidad de Líder del Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario, para el período comprendido entre 05 de febrero de 2019 y el 15 de julio de 2021: **JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.684.299, quien ocupó el cargo de **ASESOR I GRADO 08 (…)**”*

(…)

RESUELVE

PRIMERO: *Iniciar Investigación Disciplinaria bajo el radicado No. 080-2022, en contra del exfuncionario del Fondo Adaptación, **JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.684.299 expedida en la ciudad de Neiva, quien ocupó el cargo de **ASESOR I GRADO 08**, vinculado como Líder del Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.*

SEGUNDO: *Por su conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:*

1. Oficiar a la Secretaría General – E.T. Gestión Talento Humano del Fondo Adaptación, a fin de que certifique los siguientes datos relacionados con el investigado JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.684.299 expedida en la ciudad de Neiva: número de identificación personal, última dirección registrada, correo electrónico, número telefónico, relación laboral con el Fondo Adaptación, fechas de ingreso y retiro, el sueldo devengado desde su posesión hasta su retiro, así mismo allegar copia de la Resolución de nombramiento y del Acta de Posesión.
2. Practicar las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para el perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

TERCERO: Incorporar a la presente actuación el certificado de antecedentes disciplinarios del exfuncionario del Fondo Adaptación, JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.684.299 expedida en la ciudad de Neiva, según la información consignada en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Por Secretaría adelantar la diligencia de comunicar la apertura de la presente investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, dando aplicación a lo establecido el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, para que la misma decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

QUINTO: Notificar personalmente la presente decisión al exfuncionario del Fondo Adaptación, JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.684.299 expedida en la ciudad de Neiva, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, informándole que, como sujeto procesal, le asisten los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, entre ellos el derecho a designar un apoderado, obtener copias de la actuación, y rendir versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, haciéndole saber además los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, consagrados en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019. Así mismo, aclararle al disciplinado que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: En caso de no lograrse la notificación personal, si transcurrido el término de cinco (5) días hábiles siguientes entrega de la citación a notificación no

comparece el disciplinable, en la Secretaría del Despacho se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presente providencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno. (...)*”.

Para notificar al señor **JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.684.299 expedida en la ciudad de Neiva, quien ocupó el cargo de ASESOR I GRADO 08, vinculado como Líder del Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario, para la fecha de los hechos investigados, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho de Control Interno Disciplinario por un término de TRES (03) días hábiles contados a partir de hoy veinticuatro (24) de julio de 2023, siendo las 08:00 a.m., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



ALEJANDRO BARRERA PLAZAS
Abogado – E.T. Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente EDICTO el veintiséis (26) de julio de 2023, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de las oficinas del Fondo Adaptación y publicado en la página web de la entidad.



ALEJANDRO BARRERA PLAZAS

Abogado – E.T. Control Interno Disciplinario